**Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de septiembre de 2022.**

**CC. DIPUTADAS Y DUPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo** **cuadragésimo noveno y quincuagésimo, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Subsidio para la Adquisición de Tortillas de Maíz,** al tenor de la siguiente**:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“El maíz es el grano por excelencia que dio la base para el desarrollo civilizatorio de las culturas en México y sigue siendo en el presente la base de la alimentación, la identidad, el aprovechamiento y la apropiación de la tierra y el territorio”.*

*Fundación Semillas de Vida*

La importancia y lo representativo que es el maíz en México no se remite de manera exclusiva al plano alimenticio, tiene un significado y un valor superior sobre lo económico y lo comercial, el maíz ha generado identidad en la sociedad mexicana, destacando su valor social y cultural.

Para dimensionar la magnitud de su valor y su significado, el cultivo del maíz cobra importancia y presencia a lo largo y ancho de toda la República, siendo el producto de producción agrícola más importante de nuestro país, no solo por las grandes cantidades de cultivo destinadas a la exportación, sino porque la base de alimentación de la población mexicana, en gran medida está sustentada por el maíz.

Sin bien el maíz tiene presencia en toda nuestro país, los Estados en donde se concentra la mayor parte de su producción son Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa y Sonora, siendo este listado de Entidades las declaradas como centros de origen y centros de diversidad genética del maíz desde 2012.

En ese sentido, las tortillas son una de las formas más recurrentes de consumir el maíz en nuestro territorio, y es considerado como un alimento básico en la dieta diaria de la población mexicana, la cual aporta una cantidad importante de nutrientes, ya que el maíz en sí mismo, es un cereal rico en fibra y que por sus propiedades nutritivas como los hidratos de carbono, vitaminas A, B y C, fibras, potasio, calcio, fósforo y proteínas, se recomienda para las personas deportistas de alto rendimiento, adultos mayores, niñas, niños y mujeres embarazadas, etc.

Las tortillas significan un legado histórico para nuestra nación, un eje rector de nuestro desarrollo cultural. La alimentación marca la esencia de nuestra cultura, de nuestras tradiciones y de nuestras costumbres, por lo tanto, la tortilla y el maíz, simbolizan este producto inalienable de la vida diaria de todo mexicano y mexicana.

Más allá de ser un producto que configura la dieta y la alimentación, es un producto que debe identificarse como modelo de desarrollo, el cual debe siempre representar la seguridad alimenticia de la sociedad mexicana, pues a la fecha, los alimentos procesados altos en azucares y conservadores se venden por costos, incluso por debajo del precio de la tortilla. Esto solo habla del deterioro de nuestros hábitos alimenticios, propiciados por precios altos en productos de la canasta básica, las dinámicas desleales en el mercado de los alimentos y cada vez menos interés por garantizar el derecho a una buena alimentación.

El derecho a la alimentación es un derecho humano universal que se alcanza cuando todas las personas tienen acceso y disponibilidad a alimentos adecuados de manera ininterrumpida y que, estrictamente, se relaciona con el goce y disfrute de otros derechos como lo es la educación, un empleo digno, vivienda, movilidad, entre otros.

No podemos negar que México atraviesa por complejidades en materia económica y de suficiencia; las malas decisiones, los efectos de la contingencia sanitaria por COVID-19, así como otros factores externos, han provocado que el grueso de la población no pueda adquirir, por lo menos, los productos que integran la canasta básica.

De acuerdo con la Secretaría Federal de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), la canasta básica está conformada por 40 productos, cuya función es garantizar la alimentación e higiene de las familias mexicanas, aparte de "combatir el hambre, la desnutrición y la injusticia"; el primer producto que se encuentra en el listado de la canasta es la tortilla de maíz.

El Banco de México (Banxico), por otra parte, afirma que el precio de los bienes de consumo y servicio, incluyendo los productos de la canasta básica, se elevan por varios factores: abundancia o carestía de los alimentos, la inflación, es decir, el aumento constante de los precios y que disminuye la capacidad de consumo de las personas, la fijación de los productos en el mercado internacional, fenómenos naturales o meteorológicos, guerras, entre otras cosas.

Al respecto, la inflación que ha subido a 8% de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ha provocado que los alimentos suban de precio, afectando el bolsillo de las familias. Además, según información del Laboratorio de Análisis en Comercio, Economía y Negocios (LACEN) de la UNAM, la inflación provocará que aproximadamente 38 millones de personas, quienes apenas perciben entre uno y dos salarios mínimos, no alcancen a cubrir el mínimo de la canasta básica. [[1]](#footnote-1)

Dicho de otra forma, ese número de personas se encuentran en una condición denominada “pobreza laboral”, que se traduce en que el ingreso derivado de su empleo no será suficiente para alimentar adecuadamente a sus familias. Por ello, la CEPAL estima que el porcentaje de personas en situación de pobreza aumentará un 2.5%, toda vez que la inflación tendrá un impacto muy considerable en el poder adquisitivo de las y los mexicanos.

Ante estas circunstancias, las familias y, particularmente las amas de casa quienes en su mayoría son jefas de familia, han implementado medidas de austeridad que consisten, básicamente, en comprar menos comida y hacer que la que adquirieron rinda más, cambiando, por ejemplo, la carne de res y de cerdo por vegetales. “Nos haremos vegetarianos por necesidad”, refieren algunas de las personas a quienes la inflación golpeó con mayor dureza.

Lamentablemente, en lo que va del año productos de uso cotidiano han elevado sus costos un 40% mientras que el salario solo lo ha hecho un 4.09%; los productos que han sufrido un mayor incremento de precio son aquellos empleados para la higiene personal, pues reportan en promedio una subida del 10%. Asimismo, el kilo de tortillas ha experimentado incrementos importantes en su valor; en algunas regiones del país, de acuerdo con medios locales y nacionales, el kilo alcanzó los 33 pesos, es decir, duplicó su precio en poco tiempo.

El aumento del precio de la tortilla es una problemática de carácter nacional por la afectación en la economía de las familias; en este sentido, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información e Integración de los Mercados, el kilo de tortilla costaba entre 13.56 y 27 pesos. En enero de este, la inflación en el precio de la tortilla fue de 0.69%; mientras que en abril alcanzó 2.18%. En los primeros cuatro meses del año la variación porcentual del precio de la tortilla ha sido de 5.61%, con una variación promedio de 1,84%. El año pasado, en marzo el aumento en el precio de la tortilla fue de 2.88%, en mayo de 2.6%, en julio de 2.39%, siendo los meses en que se registró el precio más alto para este alimento.[[2]](#footnote-2)

Por otro lado, tampoco debemos olvidar que las y los adultos mayores, principalmente quienes reciben y dependen de su pensión, son uno de los sectores más vulnerables, pues sus ingresos rinden menos que antes.

Con base en lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD, a través del diálogo y la escucha activa con productores y tortilleros, ha recogido propuestas que surgen de la ciudadanía y de las necesidades inmediatas que padecen, llegando a la conclusión de que existe una urgencia real y que no podemos continuar siendo omisos ante una problemática que afecta de manera directa a las familias.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, para garantizar la seguridad alimentaria se requiere actuar en múltiples dimensiones, incluyendo la mejora de la gobernanza de los sistemas alimentarios, inversiones inclusivas en la agricultura y las zonas rurales, en salud y educación, en el empoderamiento de los pequeños productores, y en fortalecer los mecanismos de protección social para la reducción de riesgos.[[3]](#footnote-3)

Con base en lo anterior, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Subsidio para la Adquisición de Tortillas de Maíz del Estado de México con el propósito de reconocer el subsidio de la tortilla como una medida que amplía y potencializa nuestros derechos humanos de primera generación, al proteger la seguridad alimentaria, esperando que pueda ser aprobada en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. DIP.VIRIDIANA FUENTES CRUZ.**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO; Se adiciona el párrafo cuadragésimo noveno y quincuagésimo, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,** para quedar como sigue:

**Artículo 5.**  En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

1. …
2. …
3. …
4. ...
5. …
6. …
7. …
8. …

…

…

…

…

…

…

…

…

...

…

...

…

…

…

…

…

1. …

Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada.

**Toda persona tendrá derecho a contar con un apoyo alimentario que se denominará Tortibonos. La Ley de Subsidio para la Adquisición de Tortillas de Maíz establecerá los mecanismos para su cumplimiento.**

**Para efectos del párrafo anterior, en cada ejercicio fiscal, se contará con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de autorizar un** **apoyo o subsidio para la adquisición de tortillas de maíz, lo que permitirá impulsar y hacer efectivo gradualmente el derecho a la alimentación y nutrición.**

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se Expide la Ley de Subsidio para la Adquisición de Tortillas de Maíz del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY DEL SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE TORTILLA DE MAÍZ**

**TÍTULO ÚNICO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho a una alimentación y nutrición adecuada, según lo estipula el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 2.-** El Programa de Subsidio al precio de la Tortilla “Tortibono”, tiene como propósito contribuir en la disminución de la pobreza alimentaria, como un fenómeno dual, de condiciones adversas en la producción de alimentos y la pérdida o disminución del poder adquisitivo.

**Artículo 3.-** La aplicación de esta ley estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social; quien definirá los mecanismos y estrategias, así como las reglas de operación del programa de carácter universal a través del cual se otorga el subsidio al precio de la tortilla, el cual se hace valer mediante la entrega de un Tortibono que permita la compra de la tortilla de maíz a bajo costo.

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

1. **Beneficiarios**, a las mujeres y a los hombres que forman parte de la población atendida por el Programa de Subsidio al precio de la Tortilla “Tortibono”.
2. **Tortibono,** al bono canjeable por un kilo de tortilla que se otorga a las personas beneficiarias del Programa de “Tortibono”, subsidiado por el gobierno del Estado de México con la finalidad de facilitar la adquisición de tortillas de maíz a bajo costo.
3. **Unidad Económica**, a los establecimientos económicos que vendan tortilla de maíz, registrados ante la Secretaría de Desarrollo Social para la recepción de Tortibonos.
4. **CIEPS,** al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
5. **Comité o instancia normativa,** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Subsidio al precio de la Tortilla “Tortibono”.
6. **Contingencia,** a la condición emergente, riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo de fenómeno social, cultural, económico o natural.
7. **Instancia ejecutora,** a la Subdirección de Programas Sociales Estratégicos de la Dirección General de Programas Sociales.
8. **Instancia responsable,** a la Dirección General de Programas Sociales.
9. **Ley,** a la Ley de subsidio para la adquisición de tortillas de maíz.
10. **Módulo de dispensa,** al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales, para la distribución autorizada de tortibonos.
11. **Módulo de registro**, al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales, para recibir las solicitudes de ingreso de las Unidades Económicas al Programa de Subsidio al precio de la Tortilla “Tortibono”.
12. **Padrón de Unidades Económicas,** a la relación oficial de las Unidades Económicas con giro de tortillerías registrada en el programa de Subsidio al precio de la Tortilla “Tortibono”.
13. **Pobreza alimentaria**, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias.
14. **Programa,** al Programa de Subsidio al precio de la Tortilla “Tortibono”
15. **Programa de Desarrollo Social,** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.
16. **Reglas**, a las Reglas de Operación del Programa.
17. **SEDESEM,** a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
18. **Solicitante,** a la persona que paga el Tortibono en los módulos de dispensa, autorizados por la Dirección General de Programas Sociales.

**Artículo 5.-** El o la gobernadora deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos un monto destinado para subsidiar la adquisición de tortillas de maíz, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la constitución local.

**CAPÍTULO II**

**DEL PROGRAMA TORTIBONOS**

**Artículo 6.-** El Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM pondrá en circulación los tortibonos, los cuales se expedirán en los lugares que para el caso establezca la instancia responsable. Así mismo emitirá la convocatoria a través de la SEDESEM para el registro del convenio con las Unidades Económicas.

**Artículo 7.-** La cantidad de Tortibonos que se pondrán en circulación será de acuerdo a la partida presupuestal asignada para el año fiscal correspondiente.

**Artículo 8.-** La emisión, certificación y distribución de los tortibonos, así como el empadronamiento de las Unidades Económicas quedará cargo de la SEDESEM.

**Artículo 9.-** El Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, registrará las solicitudes de las Unidades Económicas como instancias autorizadas para la recepción de los tortibonos; la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Ley, remitiéndolas a la instancia responsable.

**Artículo 10.-** Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes, en los lugares que para el caso establezca la instancia responsable, o bien, en el portal electrónico que para tal efecto se habilite; en caso, de que el solicitante esté imposibilitado para trasladarse al lugar de registro, designará a una persona representante mediante carta–poder, que acredite su imposibilidad.

**Artículo 11.-** Las Unidades Económicas acudirán los lugares que para el caso establezca la instancia responsable para el cobro de la utilidad representada en los tortibonos certificados, recibidos por la ciudadanía.

**Artículo 10.-** La instancia ejecutora será la responsable de proporcionar al beneficiario los tortibonos por medio de los lugares que para el caso establezca la instancia responsable.

**Artículo 11.-** Las Unidades Económicas serán acreditadas por la SEDESEM a través de la instancia responsable para la recepción y posterior cobro de los tortibonos.

**Artículo 12.-** Los tortibonos no serán transferibles y su venta será sancionada conforme a la ley.

**Artículo 13.** Queda estrictamente prohibido para las y los servidores públicos condicionar la entrega de tortibonos con fines políticos, económicos y/o sociales, que conlleven a algún tipo de discriminación.

**CAPÍTULO III.**

**POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA**

**Artículo 14.-** Tendrán derecho al programa todas las personas que habitan en el Estado de México.

**Artículo 15.-** Son población objetivo del programa las personas que habitan en los municipios con los índices más altos de pobreza alimentaria del Estado de México

**Artículo 16.-** Son población prioritaria laspersonas que habitan en el Estado de México en condición de pobreza, carencia por acceso a la alimentación y desempleo.

**Artículo 17.-** El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

**Artículo 18.-** Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 19.-** Ser acreedor a la utilidad del Tortibono como programa de subsidio, para la compra del kilo de tortilla a bajo costo.

**Artículo 20.-** Contar con Unidades Económicas suficientes en los 125 municipios del Estado de México para el canje del Tortibono.

**Artículo 21.-** Ser acreedor al número máximo de tortibonos por transacción que establezca la instancia responsable a través de las reglas de operación del programa.

**Artículo 22.-** Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

**Artículo 23.-** Hacer buen uso del Tortibono, el cual en ningún caso se podrá revender, permutar, modificar o alterar su estructura.

**Artículo 24.-** Recibir de manera personal el tortibono por los medios de entrega autorizados por la SEDESEM.

**Artículo 25.-** Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados.

**CAPÍTULO V**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS**

**Artículo 26**.- Recibir en tiempo y forma la utilidad representada en los tortibonos obtenidos, de acuerdo con las reglas de operación emitidas por la instancia responsable.

**Artículo 27.-** Recibir de manera personal el pago; en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad o puerperio, de ser el caso, deberá acreditar a una persona mayor de edad mediante carta-poder, para recibir el pago por la utilidad representada en los tortibonos obtenidos.

**Artículo 28.-** Proporcionar información socioeconómica y documentación fidedigna para su inclusión en el convenio del programa.

**Artículo 29.-** No realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente.

**Artículo 30.-** Hacer buen uso del Tortibono, en ningún caso se podrá vender, permutar, modificar o alterar su estructura.

**CAPÍTULO VI**

**DEL REGISTRO Y EMPADRONAMIENTO**

**Artículo 31.-** La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Programas Sociales, deberá emitir cada año una convocatoria que contendrá los lineamientos generales y específicos relativos al registro de las Unidades Económicas participantes en el convenio.

**Artículo 32.-** Las y los interesados en convenir ser parte del programa deberán aportar veraz y confiablemente la información que les sea solicitada. En caso de requerirlo, podrán solicitar apoyo de las autoridades auxiliares de sus respectivas comunidades para llevar a cabo su respectivo registro.

**Artículo 33.-** El padrón de Unidades Económicas corresponde a los establecimientos registrados ante la SEDESEM, para la recepción y valía de los tortibonos.

**Artículo 34.-** La instancia responsable integrará y actualizará el Padrón correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

**CAPÍTULO VII**

**DE LA ADQUISICIÓN DEL TORTIBONO**

**Artículo 35.-** Las personas interesadas en ser acreedoras de un tortibono, deberán acudir a los módulos de dispensa que establezca la instancia responsable, las cuales deberán estar instaladas en los 125 municipios del Estado de México.

**Artículo 36.-** Los tortibonos tendrán un costo, el cual será determinado por la SEDESEM por aprobación de la Legislatura del Estado de México.

**Artículo 37.-** La entrega de los tortibonos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

**Artículo 38.-** Los tortibonos presentarán indicadores de seguridad para no permitir su falsificación y para su valía ante las Unidades Económicas registradas ante la instancia responsable.

**CAPITULO VIII**

**DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 39.** El programa contará con un comité técnico, que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Estatal:

1. Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
2. Vicepresidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo;
3. Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Programas Sociales de la SEDESEM;
4. Cinco vocales, quienes serán:
5. Representante de la Secretaría de Finanzas;
6. Representante de la Secretaría de Salud;
7. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
8. Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM;
9. Titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM;
10. Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM;
11. Representante de la sociedad civil o institución académica;
12. Representante de las Unidades Económicas;

Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias. El cargo otorgado dentro del Comité serán de carácter honorifico.

**Artículo 40.-** Se levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

**Artículo 41.-** Son atribuciones del Comité:

1. Emitir las Reglas de Operación del Programa, el cual deberá ser aprobado por la Legislatura del Estado de México, para su posterior publicación en Gaceta de Gobierno;
2. Aprobar el plan de distribución y circulación de los tortibonos, de acuerdo con los índices de pobreza alimentaria en la entidad, consultados al CIEPS y la suficiencia presupuestal asignada en el presupuesto de egresos del año fiscal en turno;
3. Autorizar o negar la circulación de los tortibonos;
4. Autorizar la inclusión y la baja de las Unidades Económicas registradas para la recepción de tortibonos que para tal efecto, se consideran en las Reglas de Operación del Programa.
5. Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
6. Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
7. Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
8. Las demás contenidas en las presentes reglas.

**CAPÍTULO IX**

**DE LA AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA**

**Artículo 42.-** La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS y a la Legislatura del Estado de México al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

**Artículo 43.-** La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el Órgano Interno de Control de la SEDESEM y la Legislatura del Estado de México, instancia a la cual deberá presentarse un informe al final del ejercicio fiscal aplicable.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERECERO.** La Legislatura del Estado de México, en un plazo de seis meses, a partir de la

entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las modificaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos cuadragésimo noveno y quincuagésimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**CUARTO.** Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, para el derecho constitucional de los Tortibonos, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto de lo que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

1. [A 38 millones de mexicanos no les alcanzará para comprar la canasta básica: LACEN (forbes.com.mx)](https://www.forbes.com.mx/a-38-millones-de-mexicanos-no-les-alcanzara-para-comprar-la-canasta-basica-lacen/) [↑](#footnote-ref-1)
2. [El plan para evitar el alza en el precio de la tortilla 2022 (expansion.mx)](https://expansion.mx/economia/2022/05/24/plan-para-evitar-alza-precio-tortilla-2022) [↑](#footnote-ref-2)
3. [Seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación | Objetivos de Desarrollo Sostenible | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (fao.org)](https://www.fao.org/sustainable-development-goals/overview/fao-and-post-2015/food-security-and-the-right-to-food/es/#:~:text=Seguridad%20Alimentaria%20y%20Derecho%20a%20la%20Alimentaci%C3%B3n%20El,en%20todo%20momento%2C%20sin%20discriminaci%C3%B3n%20de%20ning%C3%BAn%20tipo.) [↑](#footnote-ref-3)